

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0222

Quito, D.M., 05 de junio de 2024

MINISTERIO DEL TRABAJO

Carlos Julio Navarrete Madero, Ind.
**SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES
Y GESTIÓN ARTESANAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones."*;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *"f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*;

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo de ese entonces, en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *"Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo."*;

Que, el artículo 9 de la Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0041, de 25 de febrero de 2021 indica: *"Para los Operadores de Capacitación Calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, que se encuentren en proceso de renovación, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, procederá con la gestión de renovación, únicamente en los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional vigentes que consten en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, informando al usuario que podrá iniciar el respectivo proceso de ampliación en los perfiles actualizados. Cuando en el proceso de renovación se identifique que todos los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional en los que se ha calificado un Operador de Capacitación o reconocido un Organismo Evaluador de la*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0222

Quito, D.M., 05 de junio de 2024

Conformidad, se encuentran inhabilitados y/o actualizados, se procederá con la devolución del proceso de renovación y se solicitará la ampliación respectiva, dentro del tiempo de vigencia de la calificación o reconocimiento. Siempre que el Organismo Evaluador de la Conformidad y el Operador de Capacitación, presenten su proceso de ampliación antes de la caducidad de la vigencia de su autorización, se procederá con el trámite solicitado incluyendo la renovación.”

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2021-021, de 12 de marzo de 2021, el Ministro de Trabajo, en su artículo 4, cita lo siguiente: “A partir del 14 de marzo de 2021, el ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad, habilitaciones temporales y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación instructores, entre otros, se llevarán a cabo, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, para lo cual, el administrado podrá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.”

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0442 de fecha 13 de diciembre del 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: **Artículo 4.-** *El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.*

Que, mediante Resolución Nro. SO-003-2021 suscrita el 30 de diciembre del 2021 y publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 618 de fecha 14 de enero de 2022, el Comité Interinstitucional del Sistema de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Que, mediante el Artículo 3 de la Resolución ibídem, establece: **“Reconocimiento.-** *Es el acto administrativo mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a una persona natural, jurídica, pública, privada, de economía mixta, popular o solidaria, con o sin fines de lucro, que deberán tener en su objeto social y/o Registro Único de Contribuyentes RUC, al menos una actividad económica relacionada con servicios de enseñanza o capacitación para que actúe como Organismo Evaluador de la Conformidad, a fin de que otorgue la certificación de personas en uno o varios esquemas de certificación de los perfiles de cualificación profesional del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.*

El reconocimiento tendrá vigencia de hasta tres (3) años calendario y podrá ser renovable a pedido del interesado, luego de lo cual, el Organismo Evaluador de la Conformidad, de manera voluntaria, podrá renovar su reconocimiento ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo...”

Que, mediante el Artículo 8 de la Resolución ibídem, señala: “...Una vez cumplidos los requisitos determinados en la Norma respectiva, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, dentro cuarenta y cinco (45) días término contados desde la fecha de ingreso de la documentación, emitirá el correspondiente acto administrativo, pudiendo ser:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0222

Quito, D.M., 05 de junio de 2024

Resolución de Reconocimiento: Si el solicitante cumple desde 95% de los parámetros establecidos en la Normativa vigente.

Notificación de Subsanación: Si la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo determinase que el solicitante cumple entre un 94,99% y 85% en cualquiera de los criterios y sub criterios, dará a conocer los hallazgos y otorgará un término de quince (15) días para la subsanación de las deficiencias; luego de lo cual se realizará la evaluación del cumplimiento y se expedirá la Resolución respectiva sea de reconocimiento o notificación de no reconocimiento. Transcurrido dicho término, de no existir contestación por parte del potencial Organismo Evaluador de la Conformidad, el expediente se archivará; y, podrá solicitar un nuevo trámite de reconocimiento transcurrido el plazo de 60 días.

Notificación de No Reconocimiento: Si el solicitante no supera el 84,99% en los criterios y sub criterios, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo notificará al potencial Organismo Evaluador de la Conformidad las observaciones que motivaron al no reconocimiento, para lo cual el potencial Organismo Evaluador de la Conformidad podrá solicitar nuevamente el reconocimiento, como un nuevo trámite transcurrido al menos el plazo de noventa (90) días

Que, mediante Resolución Nro. MDT- SCP-2022-0076 de fecha 09 de febrero de 2022, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir los Lineamientos para la Aplicación de las Resoluciones Nros. SO-002-2021 y SO-003-2021, en el cual: Art. 1.- “ Los procesos referentes a Operadores de Capacitación y Organismos Evaluadores de la Conformidad ingresados hasta el 28 de febrero del 2022, en cualquiera de las dependencias del Ministerio de Trabajo a nivel nacional serán atendidos acorde a las Normativas expedida desde el año 2018 y sus instrumentos técnicos de aplicación”.

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0099 de fecha 25 de febrero de 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emite el Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril de 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, expide el “Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.”

Que, el artículo 6 dispone: “Los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes calificados indistintamente de la modalidad de la calificación de sus cursos; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, deberán cumplir con las siguientes obligaciones: Brindar la información suficiente tanto física como digital necesaria que permita evidenciar el cumplimiento de cada uno de los parámetros de auditoría o inspección establecidos en el documento denominado “Metodología para el seguimiento, monitoreo y evaluación a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, auditorías e inspecciones técnicas.”;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0319 de 20 de julio de 2022 se emite la Reforma al Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, en la Disposición Transitoria dice:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0222

Quito, D.M., 05 de junio de 2024

“Segunda. - Los administrados cuyas Resoluciones de Ampliación y/o Renovación fueron obtenidos bajo el Sistema de Gestión para la Certificación de Personas en la Versión 2, deberán:

“... Los requerimientos de Renovación correspondientes a Reconocimiento bajo los años 2020 y 2021, deberán acogerse al proceso de Reconocimiento bajo los lineamientos de la Normativa actual...”

Que, mediante Resolución del Comité Interinstitucional de Cualificaciones Profesionales Nro. SO-01-001-2023, de 13 de abril de 2023, emite la disposición que se aumente el siguiente requisito para acceder a la Calificación como Operador de Capacitación en el Artículo 1: *“...que la persona natural o jurídica solicitante no haya sido cancelada por el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los últimos cinco años.”* . "Para la aplicación de esta disposición, se tomará como referencia la fecha de Resolución de cancelación emitida por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo."

Que, mediante Resolución ibídem, en su artículo 2 indica: “Disponer que ninguna persona que haya formado parte de un OCC, OEC o CI cancelado en calidad de Representante Legal, Coordinador Pedagógico, Instructor (...), podrá solicitar una nueva calificación (...) o formar parte de un Operador de Capacitación calificado (...), por el mismo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución."

Que, mediante MDT-SCPGA-2023-0331-E y Oficio S/N, con fecha 17 de noviembre de 2023, El INSTITUTO TECNOLÓGICO CARLOS CISNEROS, solicita su intención de obtener el Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad.

Que, El INSTITUTO TECNOLÓGICO CARLOS CISNEROS, mediante Nro. MDT-DGDA-2024-4781-E y oficio Nro. CEFISE-2024-002 de 27 de marzo de 2024, ingresa a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el expediente para el Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) en la cual solicita el Reconocimiento, en los siguientes esquemas:

1. ARMADO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS;
2. FORMACIÓN DE FORMADORES;
3. GESTIÓN DE SOLDADURA;
4. INSTALACIONES ELÉCTRICAS;
5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: ENERGÍA ELÉCTRICA;
6. MECATRÓNICA INDUSTRIAL;
7. MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ;
8. OFIMÁTICA: ASISTENCIA ADMINISTRATIVA;
9. OPERACIONES DE SISTEMAS DE RIEGO PARCELARIO;
10. FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.

Que, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario, mediante INFORME DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL NRO. MDT- DCR-2024-REC-0173 del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CARLOS CISNEROS, con Código: 06-002, con fecha 09 de mayo de 2024, la Dirección de Calificación y Reconocimiento, en su parte pertinente, indica:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0222

Quito, D.M., 05 de junio de 2024

“...En virtud de la testificación y la evaluación documental realizada, de conformidad con la Normativa Técnica, vigente y considerando la documentación física presentada por el usuario, se ha identificado que, existen comentarios en cuanto a la Testificación y no existen comentarios en cuanto a la evaluación documental del Sistema de Gestión de Certificación de Personas, obteniendo una calificación de 100,00. por lo cual, se devenga que el peticionario cuenta con un Sistema de Gestión para Certificación de Personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, así como en su respectivo Instrumento de Aplicación.

En consecuencia, se **RECOMIENDA** continuar con el proceso respectivo y el levantamiento del consecuente Informe Técnico Para el Reconocimiento Como Organismo Evaluador de la Conformidad en los siguientes esquemas:

1. ARMADO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS;
2. FORMACIÓN DE FORMADORES;
3. GESTIÓN DE SOLDADURA;
4. INSTALACIONES ELÉCTRICAS;
5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: ENERGÍA ELÉCTRICA;
6. MECATRÓNICA INDUSTRIAL;
7. MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ;
8. OFIMÁTICA: ASISTENCIA ADMINISTRATIVA;
9. OPERACIONES DE SISTEMAS DE RIEGO PARCELARIO;
10. FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR...”

Que, mediante Informe de Calificación Técnico para el Reconocimiento Como Organismo Evaluador de la Conformidad Nro. MDT- DCR-2024- REC-0173, de 23 de mayo de 2024, se RECOMIENDA lo siguiente: “...**OTORGAR EL RECONOCIMIENTO** al **INSTITUTO TECNOLÓGICO CARLOS CISNEROS.**, como Organismo Evaluador de la Conformidad, en los siguientes esquemas:

1. ARMADO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS;
2. FORMACIÓN DE FORMADORES;
3. GESTIÓN DE SOLDADURA;
4. INSTALACIONES ELÉCTRICAS;
5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: ENERGÍA ELÉCTRICA;
6. MECATRÓNICA INDUSTRIAL;
7. MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ;
8. OFIMÁTICA: ASISTENCIA ADMINISTRATIVA;
9. OPERACIONES DE SISTEMAS DE RIEGO PARCELARIO;
10. FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR...”

Que, los informes citados fueron revisados y aprobados por el Director de Calificación y Reconocimiento; y, remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, mediante Memorando Nro. MDT-DCR-2024-0377-M de 4 de junio de 2024.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.2., letra e) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio del Trabajo,

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0222

Quito, D.M., 05 de junio de 2024

RESUELVO:

Artículo 1.- Otorgar EL RECONOCIMIENTO, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación al INSTITUTO TECNOLÓGICO CARLOS CISNEROS, con código 06-002, con representante legal: JOSE FRANCISCO NAJERA LARA, de la: Provincia: Chimborazo, Cantón: Riobamba, Antonio Santillán y Evangelino Calero, Referencia junto al Parque Industrial. Teléfono 03 2960354, 0992524640, E-mail: francisconajeralara@hotmail.com, en los siguientes esquemas:

1	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	ARMADO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	Unidad de Competencia 1 Interpretar los planos estructurales y establecer las necesidades de materiales, equipos, recursos e insumos para la fabricación de
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	ARMADO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	estructuras metálicas de acuerdo a las especificaciones técnicas
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	M-AEM-201603	Unidad de Competencia 2 Realizar el armado, montaje y acabado de la estructura metálica, de acuerdo al diseño estructural.
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	V-002	Unidad de Competencia 2 Verificar la calidad de la estructura metálica armada para garantizar que cumpla con las especificaciones establecidas

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0222

Quito, D.M., 05 de junio de 2024

2	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	Formación de Formadores	Unidad de Competencia 1 Elaborar planes de formación en función del grupo objetivo.
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	Formación de Formadores	Unidad de Competencia 2 Realizar la configuración y explotación de sistemas informáticos
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	INF-ABD-201607	Unidad de Competencia 3 Realizar la configuración y gestión de la base de datos.
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	V-002	
3	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	GESTIÓN DE SOLDADURA	Unidad de Competencia 1 Realizar operaciones de soldadura por arco metálico protegido con electrodo revestido S.M.A.W
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	GESTIÓN DE SOLDADURA	Unidad de Competencia 2 Realizar operaciones de soldadura oxiacetilénica O.A.W.
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	FPEM- GS- 201704	Unidad de Competencia 3 Realizar operaciones de soldadura por arco metálico y protección gaseosa G.M.A.W. inerte o activa (MIG/MAG).
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	V-001	Unidad de Competencia 4 Realizar operaciones de soldadura por arco con electrodo de tungsteno y protección gaseosa G.T.A.W. (TIG)

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0222

Quito, D.M., 05 de junio de 2024

4	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Unidad de Competencia 1 Realizar actividades previas a la instalación eléctrica, de acuerdo a los requerimientos técnicos y procedimientos establecidos
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Unidad de Competencia 2 Ejecutar la instalación eléctrica en edificios, locales comerciales y viviendas, de acuerdo a los requerimientos técnicos y procedimientos establecidos
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	ATS-IE-201607	Unidad de Competencia 3
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	V-002	Realizar el control de las instalaciones eléctricas cumpliendo con normas de higiene, salud y seguridad en el trabajo

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0222

Quito, D.M., 05 de junio de 2024

5	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	MECATRÓNICA INDUSTRIAL	Unidad de Competencia 1 Diseñar prototipos de automatización industrial con controladores lógicos programables plc y microcontroladores pic
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	MECATRÓNICA INDUSTRIAL	Unidad de Competencia 2 Realizar la construcción, reparación y reproducción de elementos mecánicos utilizando máquinas, herramientas convencionales y cnc.
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	M- MI- 201707	Unidad de Competencia 3 Realizar la instalación y operación de equipos, controles y circuitos electro neumático e hidráulico, siguiendo procedimientos técnicos establecidos en el manual del fabricante.
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	V-001	Unidad de Competencia 4 Realizar el diseño, control y operación de sistemas con motores de pasos, motores dc y servomotores, para la transmisión de movimientos en procesos electro-mecánicos
			Unidad de Competencia 5 Realizar la construcción, elaboración y simulación de varios tipos de robots, utilizando como elemento de control microcontroladores.

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0222

Quito, D.M., 05 de junio de 2024

6	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ	Unidad de Competencia 1 Realizar el diagnóstico y reparación de los sistemas mecánicos automotrices en condiciones de autonomía, seguridad y cuidado del medio ambiente utilizando los procedimientos técnicos establecidos y la información técnica de los fabricantes
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ	Unidad de Competencia 2 Realizar el diagnóstico y mantenimiento de sistemas hidráulicos, en condiciones de autonomía, seguridad y cuidado del medio ambiente utilizando los procedimientos técnicos establecidos y la información técnica de los fabricantes
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	VACP- MA- 201703	Unidad de Competencia 3 Realizar la inspección, diagnóstico y reparación de los sistemas eléctricos y electrónicos del vehículo en condiciones de autonomía, seguridad y cuidado del medio ambiente utilizando los procedimientos técnicos establecidos y la información técnica de los fabricantes
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	V-001	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0222

Quito, D.M., 05 de junio de 2024

7	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	OFIMÁTICA: ASISTENCIA ADMINISTRATIVA CON MANEJO DE OFIMÁTICA	Unidad de Competencia 1 Ejecutar actividades operativas de apoyo de gestión administrativa en función de los requerimientos o demandas específicas de clientes internos y/o externos
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	OFIMÁTICA: ASISTENCIA ADMINISTRATIVA CON MANEJO DE OFIMÁTICA	Unidad de Competencia 2
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	THYS - OAAMO - 201603	Procesar información de las actividades operativas de apoyo de gestión administrativa mediante el uso de herramientas de ofimática de acuerdo a requerimientos y procedimientos establecidos
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	V-002	
8	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	OPERACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO PARCELARIO	Unidad de Competencia 1 Ejecutar la conducción y distribución de agua en sistemas de riego parcelario de acuerdo a la normativa vigente
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	OPERACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO PARCELARIO	Unidad de Competencia 2
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	AP-OSRP-201907-001	Mantener la eficiencia de conducción y distribución de acuerdo a las características del sistema de riego parcelario
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	V-001	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0222

Quito, D.M., 05 de junio de 2024

9	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Unidad de Competencia 1 Ejecutar trabajos seguros, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: ENERGÍA ELÉCTRICA	Unidad de Competencia 2 Asistir en la ejecución de planes y programas relacionados con la prevención de riesgos laborales, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	ATS-PRL-201901-002	Unidad de Competencia 3 Colaborar en la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	V-001	
10	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	ELABORACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR	Unidad de Competencia 3 Confeccionar “prendas de vestir” de acuerdo a las especificaciones del diseño, aplicando los procedimientos y/o normas técnicas de referencia de acuerdo con el uso final de la vestimenta
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR	
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	DYEDPDV-CDPDV-202006-001	
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	001	

Artículo 2.- RECONOCER Al comité de certificación con el cual fue Reconocido el Organismo Evaluador de la Conformidad:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0222

Quito, D.M., 05 de junio de 2024

DATOS DEL EQUIPO DE CERTIFICACIÓN DEL OEC			
CARGO	NOMBRES COMPLETOS	Nro. de Cedula	
Coordinador:	JOSE FRANCISCO NAJERA LARA	0602523862	
Responsable de certificación y control:	GUIDO HERNÁN CANTUÑA ADRIANO	0602930869	
Supervisor:	MÓNICA FERNANDAQ VILLACRES CRUZ	0603269499	
Analista de certificación y control:	MARCELA DOLORES CARRILLO BALDEÓN	0603602145	
Responsable de Procesos financiero:	SANDRA CAROLINE SILVA MANZANO	0602301863	
EXAMINADOR			
Examinador	Nro. de Cedula	Esquema para certificar	
1. JAVIER DARIO CAMINOS VARGAS	0602911729	ARMADO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	
1. EDGAR ENRIQUE OROZCO INCA	0602821645	FORMACIÓN DE FORMADORES	
1. FABIÁN MARCELO CÁRDENAS HERRERA	0602929655	GESTIÓN DE SOLDADURA	
1. ERNESTO VINICIO PAZMIÑO ARMIJOS	0602889958	INSTALACIONES ELÉCTRICAS PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: ENERGÍA ELÉCTRICA	
1. CRISTIAN GUILLERMO FIALLOS VELASCO	0603885989	MECATRÓNICA INDUSTRIAL	
1. FABIAN EDUARDO VILEMA CHUIZA	0604179473	MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ	
1. JORGE PATRICIO CHAVEZ REINOSO	0602210718	OFIMÁTICA: ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	
1. MARCIA YOLANDA NUÑEZ OROZCO	0603835240	OPERACIONES DE SISTEMAS DE RIEGO PARCELARIO	
1. SANDRA ISABEL GRANIZO GAIBOR	0603831132	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR	
Nro. de examinadores	9	Nro. de esquemas	10

Artículo 3.- RECONOCER como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Cualificaciones Profesionales, al Coordinador del Comité de Certificación del Organismo Evaluador de la Conformidad. Cualquier cambio deberá ser notificado con oportunidad al Ministerio de Trabajo.

Artículo 4.- La vigencia como Organismo Evaluador del INSTITUTO TECNOLÓGICO CARLOS CISNEROS, con Código: 06-002, con representante legal: JOSE FRANCISCO NAJERA LARA, será de tres (3) años a partir de su Reconocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, pudiendo

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0222

Quito, D.M., 05 de junio de 2024

ser renovada a petición del solicitante, una vez efectuada y aprobada a conformidad, la respectiva auditoría técnica.

Artículo 5.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 6.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y gestión Artesanal del Ministerio de Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.

Artículo 7.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio de Trabajo.

Artículo 8.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la actualización del Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, ejecutar la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio de Trabajo.

Tercera. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento la notificación de esta Resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de Cualificaciones realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0222

Quito, D.M., 05 de junio de 2024

Quinta. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Téc. Carlos Julio Navarrete Madero
**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN
ARTESANAL**

Referencias:

- MDT-DGDA-2024-4781-E

Anexos:

- 3-pdf0013497001711574448.pdf
- 4-pdf0895586001711574448.pdf
- 1-pdf0245128001711574446.pdf
- 2-pdf0050701001711574447.pdf
- 1-pdf0540954001711574477.pdf

Copia:

Señora
Azucena de Fátima León Ramírez
Secretaria

Señor Ingeniero
Manuel Alejandro Coronel González
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señor Ingeniero
Marcelo Galo Martínez Guachamín
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señora Máster
Geovanna Verónica Ortíz Arregui
Experto de Políticas y Normas del Servicio Público

Señorita
Andrea Lucía Carrión Rodríguez
Secretaria Ejecutiva

Señor Abogado
Darwin Wilfrido Jarrín Farinango
Director de Calificación y Reconocimiento

mm/ac/dj/al